

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02 Página 1 de 23	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

## ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 01 de junio de 2026

**REF:** Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**

Por medio del presente escrito la secretaria de infraestructura pública y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**, como anexo de los estudios previos.

<b>CÓDIGO DEL PROCESO</b>	MRAM-CMA-002-2026
<b>OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
<b>TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO</b>	Modalidad de Selección: concurso de méritos Procedimiento / Causal: abierto Tipo de Contrato: consultoría
<b>ANÁLISIS JURIDICO TECNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>	<p>Que la constitución política de Colombia determino en su artículo N° 2 que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independendencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"</p> <p>Que el Artículo 311 de la C.P señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</p> <p>Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.</p> <p>Que en este sentido, los mandatarios locales deberán velar por la mejora en la calidad de vida, con la realización de obras de infraestructura que mejoren la prestación de los servicios esenciales como servicios públicos, vías de acceso, agua y saneamiento básico, vivienda, entre otras. Dichas obras de infraestructura deberán ejecutarse con recursos propios o con gestiones ante las entidades del orden departamental o nacional.</p> <p>Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios</p>

<b>MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ</b> NIT: 891.801.280-6	<b>MACROPROCESO</b>	<b>APOYO</b>
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Proceso</b>	Gestión Documental
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>Formato</b>	F-GD-01
<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Cód.-TRD: 101.17.02</b>	Versión: 01
	Página 2 de 23	Fecha: 21/02/2018

públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que el acceso a soluciones de acueducto es un factor importante en la salud y la calidad de vida de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano que les permita desarrollar plenamente sus capacidades, haciendo parte de las necesidades básicas que el estado está obligado a satisfacer.

Que la Alcaldía Municipal de Ramiriquí como entidad de derecho público, debe desarrollar actividades necesarias para mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes en materia de mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto y garantizar la calidad, continuidad y eficacia de la prestación del servicio.

Que el agua es uno de los recursos naturales más importantes de los que dispone el ser humano e imprescindible para la supervivencia y se ha convertido en un bien preciado en todos los lugares del mundo. Facilitar el acceso al agua potable es una cuestión vital, de ahí la importancia de contar con infraestructura que permita realizar el tratamiento de agua permitiendo que esta sea apta para el consumo humano sin generar ningún perjuicio a la salud de la población, toda vez que ingerir agua no apta para el consumo humano puede generar enfermedades de bajo y alto grado de mortalidad, motivo por el cual se debe propender por sistemas que garanticen la calidad y el suministro de agua de calidad para garantizar las condiciones de vida a la comunidad Ramiriquense.

Que, dentro de la división política del municipio de Ramiriquí, se encuentra la vereda Guacamayas, la cuenta con un sistema de abastecimiento de agua, el cual es fundamental para la comunidad local, ya que provee el recurso hídrico para consumo humano. El sistema capta agua de fuentes naturales locales para distribuirla a las viviendas y predios de la vereda, siendo vital para la economía de los habitantes que dependen de la producción de leche y cultivos de clima.

Que actualmente el sistema de acueducto la laja está conformado por un sistema de captación, desarenador y un tanque de almacenamiento:



Imagen 1. Captación

Fuente: Informe de visita de inspección sanitaria-secretaria de salud (4 de septiembre de 2024)

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02	Versión: 01
	Página 3 de 23	Fecha: 21/02/2018



Imagen 2. Almacenamiento

Fuente: Informe de visita de inspección sanitaria-secretaria de salud (4 de septiembre de 2024)

De acuerdo a lo anterior, el sistema de acueducto presenta un avanzado estado de deterioro en sus componentes hidráulicos, incluyendo redes de distribución en condiciones deplorables, estructuras de captación sin mantenimiento y colmatadas por sedimentos y material vegetal, así como un sistema de almacenamiento sin las condiciones mínimas de protección sanitaria.

Que adicionalmente el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano de la vereda presenta condiciones estructurales, operativas y sanitarias deficientes que impiden garantizar la prestación adecuada del servicio, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana vigente. De igual forma dicho acueducto no cuenta con una planta de tratamiento de agua potable, su sistema de distribución no se encuentra de manera completa, presentando deterioros en las tuberías existentes, lo que provoca constantes fugas y pérdida de presión. Esta situación compromete la calidad del recurso hídrico suministrado, elevando el riesgo de enfermedades de origen hídrico en la comunidad al no cumplir con los estándares mínimos de potabilización exigidos por la normativa vigente.

Qué asimismo, el sistema carece de instrumentos de control y monitoreo de la calidad del agua, no cuenta con protocolos operativos adecuados ni con infraestructura que permita realizar procesos de tratamiento, desinfección y seguimiento, lo cual impide dar cumplimiento a las buenas Prácticas Sanitarias exigidas por la autoridad competente. A lo anterior se suma el crecimiento poblacional de la vereda, el cual ha incrementado la demanda del servicio, superando la capacidad del sistema existente, tanto en términos de cobertura como de condiciones técnicas para garantizar un suministro continuo y seguro.

Que, de acuerdo con los últimos resultados de inspección sanitaria realizados por la Secretaría de Salud de Boyacá (04 de septiembre de 2024), el sistema actual registra niveles críticos en la calidad del agua suministrada, con un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) clasificado como inviable sanitariamente, lo cual evidencia que el agua no es apta para el consumo humano y representa un riesgo directo para la salud de la población. Esta situación contraviene lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007, que establece los criterios de calidad del agua para consumo humano, así como el Decreto 1575 de 2007, que regula el sistema para la protección y control de la calidad del agua en el territorio nacional.

<b>MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ</b> NIT: 891.801.280-6	<b>MACROPROCESO</b>	<b>APOYO</b>
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Proceso</b>	Gestión Documental
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>Formato</b>	F-GD-01
<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Cód.-TRD: 101.17.02</b>	Versión: 01
	Página 4 de 23	Fecha: 21/02/2018

Que, en este contexto, se evidencia que el sistema actual no cumple con las condiciones mínimas requeridas para la prestación del servicio de acueducto en términos de calidad, continuidad y cobertura, ni con los estándares técnicos, sanitarios y ambientales exigidos por la normativa colombiana.

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario formular y desarrollar un proyecto integral que contemple los estudios y diseños de un nuevo sistema de acueducto, que permita garantizar el suministro de agua apta para consumo humano, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y cumplimiento normativo, contribuyendo a la protección de la salud pública y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria

Que el municipio de Ramiriquí se ha destacado en la calidad de agua, por lo cual es de vital importancia asegurar que el agua que llega específicamente a la población de la vereda Guacamayas cumpla con los estándares de la Resolución 2115 de 2007, previniendo enfermedades de origen hídrico.

Que la administración municipal considerando la complejidad técnica del proyecto y teniendo en cuenta que no se cuenta con la disponibilidad de recursos para ejecutar los proyectos derivados de los estudios y diseños, se requiere realizar el presente proceso contractual, para realizar la formulación de un proyecto integral, para presentarlo a la gobernación de Boyacá y/o otras entidades financiadoras, según las exigencias solicitadas y poder obtener los recursos necesarios para la ejecución de la obra.

Que de acuerdo a lo anterior, la alcaldía municipal de Ramiriquí, en su objetivo de contribuir al cumplimiento normativo de suministro de agua potable y la mejora de la calidad de vida de los habitantes, ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual con el objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, con el fin de formular un proyecto técnico para la construcción y optimización del acueducto de la vereda guacamayas del municipio de Ramiriquí, bajo los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 o la que la modifique; con el fin de mitigar los impactos negativos en la población y dar cumplimiento a los parámetros de la Secretaría de Salud y el Ministerio de Vivienda.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

<b>EJE ESTRATÉGICO</b>	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO
<b>SECTOR</b>	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
<b>PROGRAMA</b>	SEMPRABNDO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO DE CALIDAD PARA AVANZAR
<b>PRODUCTO</b>	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS
<b>INDICADOR</b>	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

**ASPECTOS  
GENERALES DEL  
MERCADO**

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los servicios de consultoría, se analiza lo siguiente:

**1. ECONOMICO**

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Cuarto trimestre 2025<sup>PR</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>PR</sup> / 2024 <sup>P</sup>	2025 <sup>PR</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV	2025 <sup>PR</sup> -IV / 2025 <sup>PR</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	9,9	11,5	4,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,1</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.



**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Cuarto trimestre 2025<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>p</sup>	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>p</sup> -IV	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2025 <sup>pr</sup> -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>1,3</b>	<b>1,5</b>	<b>0,4</b>

Para el año 2025, el valor agregado de la construcción decrece 2,8%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,3%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 6,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 6,3%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,0%.



**Tabla 6. Construcción**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Cuarto trimestre 2025<sup>PR</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>PR</sup> / 2024 <sup>P</sup>	2025 <sup>PR</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV	2025 <sup>PR</sup> -IV / 2025 <sup>PR</sup> -III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,5	-6,5	-0,1
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril <sup>2</sup>	8,3	6,3	-3,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil <sup>3</sup>	-3,2	-2,7	-1,0
<b>Construcción</b>	<b>-2,8</b>	<b>-2,6</b>	<b>-1,5</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.



323 2200770



alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co



www.ramiriqui-boyaca.gov.co



Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

“Juntos daremos lo mejor  
por nuestro territorio  
porque somos la mejor  
semilla de esta bendecida tierra”



En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	<b>1,08</b>	2,08	<b>2,27</b>	5,28	<b>5,29</b>

## 2. TECNICO Y REGULATORIO

El consultor deberá cumplir con cada una de los estudios y diseños, los cuales deben cumplir la normatividad legal vigente resolución 330 de 2017 y resolución 0661 del 2019 o aquellas que la modifiquen, adicionen, o aclaren o sustituyan y de acuerdo a lo establecido en los documentos de estudios previos y pliego de condiciones.

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS	80101602

## 1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

### COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO



MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02	Versión: 01
	Página 10 de 23	Fecha: 21/02/2018

### CONTRATO N° 1

#### MUNICIPIO DE BETEITIVA

Precio estimado total: 375.974.760 COP

Número del proceso MB-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)

Título: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, BOYAC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, BOYAC

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

### CONTRATO N° 2

#### ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Precio estimado total: 228.252.300 COP

Número del proceso CMA-MC-002-2025 (Presentación de oferta)

Título: CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

### CONTRATO N° 3

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA

Precio estimado total: 126.056.700 COP

Número del proceso CM 001-2025 (Presentación de oferta)

Título: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORRO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORRO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

### CONTRATO N° 4

#### MUNICIPIO DE PAYA

Precio estimado total: 139.981.485 COP

Número del proceso MP-CMA-002 DE 2024 (Presentación de oferta)

Título: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS; GUACAL, BOCA DE MONTE, ABEJÓN Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE PAYA - DEPARTAMENTO DE BOYAC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS; GUACAL, BOCA DE MONTE, ABEJÓN Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE PAYA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto



## CONTRATO N° 5

Detalle del Proceso Número: MU-CM-001-2025

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA

### Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[77] Servicios Medioambientales
Familia	[7710] Gestión medioambiental
Clase	[771015] Evaluación de impacto ambiental

### Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DEL ACUEDUCTO Y PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DE FUENTE SOATAMA Y REBOSE DE FUENTE GUANACHAS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE ICABUCO DEL MUNICIPIO DE UMBITA

Cuantía a Contratar \$ 323.085.000

## CONTRATO N° 6

### Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA No 002 DE 2025
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES LA COSTA Y JABONERA DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$314.938.602.48 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO ACTUALIZACIÓN EYD SOATA 2025
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901960618
Pais y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1049629111
Sexo representante legal del contratista	Hombre

Con respecto a la demanda de consultorías similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales del departamento de Boyacá como el municipio de Beteitiva, Caldas, Miraflores, Paya, Umbita, la empresa de servicios públicos de Boyacá, entre otros, en el transcurso de la cada vigencia, contrataron consultorías similares a las que se desean contratar; por lo tanto dichas entidades demandan consultorías en el sector de agua potable, objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de concurso de méritos.

## 2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar el mercado que personas o empresas ofertan los bienes y servicios requeridos, se consultó en el SIREM y se encontró que la oferta está a nivel nacional está conformada por 1641 empresas dedicadas a la realización de actividades relacionadas con arquitectura e ingeniería civil, sector en el cual se relaciona el presente objeto contractual, para analizar la oferta de los lugares más cercanos se tomó en cuenta las empresas del departamento de Boyacá y Cundinamarca, la cual está conformada por las siguientes 75 empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800030893	MOJICA CONSTRUCTORA S A	CHÍA	CUNDINAMARCA
800144600	COMERCIAL SOLCAR S A S	CAJICA	CUNDINAMARCA
800178141	PROMOTORA U.L.C. S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
800183064	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL TESORO LTDA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
800227917	G & G INGENIEROS LTDA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA



323 2200770



alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co



www.ramiriqui-boyaca.gov.co



Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

“Juntos daremos lo mejor  
por nuestro territorio  
porque somos la mejor  
semilla de esta bendecida tierra”



800250176	URBANIZADORA LLANO LARGO DE FUSAGASUGA LTDA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
808001656	CONSTRUIR LOS ALGARROBOS LTDA.	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
826000217	PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA	PAIPA	BOYACA
826003228	PSI LTDA	SOGAMOSO	BOYACA
830026195	MAURICIO SANCHEZ ARQUITECTOS SA	COTA	CUNDINAMARCA
830101391	CEM CONSTRUCTORES LTDA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
830142715	BSV INGENIERIA S A S	COTA	CUNDINAMARCA
830505329	CONSTRUCTORA EL BOSQUE S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA
832008540	MAKRO CONSTRUCCIONES LIMITADA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
832010507	LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES S.A.	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
832010623	CONSTRU 5 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ZIQUAIRA	CUNDINAMARCA
832011156	INVERSIONES MILENIUM SAS.	CHIA	CUNDINAMARCA
832011487	MIRADOR DE RIO FRIO S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
860525353	PISERRA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
891855774	INVERSIONES BOYACA LTDA	DUITAMA	BOYACA
900007964	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA.	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
900024389	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900040184	CARVAJAL CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900054494	V I P CONSTRUCTIONS S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA
900095399	MNW LLC SUCURSAL COLOMBIA	CHIA	CUNDINAMARCA
900100655	C.S.A. CONSTRUCTORA SANTA ANA S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
900135028	RA CONSTRUCTORES SAS	TUNJA	BOYACA
900162918	CONSTRUCTORA VILLA CELESTE LIMITADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900170742	CONSTRUCTORA BELLAREA LTDA	SOPO	CUNDINAMARCA
900173496	CALING LIMITADA	TUNJA	BOYACA
900176883	BIOCONSTRUCCIONES S.A	FUNZA	CUNDINAMARCA
900188936	PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA	CAJICA	CUNDINAMARCA
900220393	PLATZ 74 S.A.	COTA	CUNDINAMARCA
900222958	CONSTRUCTORA GOA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900223683	CONSTRUCTOR TOTEM LTDA.-	COTA	CUNDINAMARCA
900228503	CONSTRUCTORA SHALAMA S A S	ZIQUAIRA	CUNDINAMARCA
900248946	TRES ESQUINAS PARQUE INDUSTRIAL SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900298031	J PACHON S A S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900305283	CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
900312940	CONSTRUCTORA PACHON PIÑEROS SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900314113	VOTTA FRANCO INGENIERIA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900322758	PROYECTOS ESCALA SAS	TUNJA	BOYACA
900366223	PALMETO CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900394886	CONSTRUCTORA MIRAMONTE SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900415600	LM CONSTRUCTORA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900415979	CONSTRUCTORA E INVERSIONES MYA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
900424524	CORPORACION AGROPECUARIA GUAFITAS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900445125	ISIVEN ANDINA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900465178	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE LOS ANDES S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
900468298	INMOBILIARIA BOTERO'S SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900472914	VENTTO CONSTRUCCIONES S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900473596	INVERSIONES MUVAR SAS	DUITAMA	BOYACA
900474281	DESARROLLADORA RESIDENCIAL IWOKA SAS	SOGAMOSO	BOYACA
900481195	AKILA S.A.S.	CHIA	CUNDINAMARCA
900494363	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&H.R.	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900498154	DURCOL CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900498696	CONSTRUCTORA CHM S.A.S.	TUNJA	BOYACA
900508838	ESPACIO CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA





900511044	TOSCANA CONDOMINIO CAMPESTRE S.A.S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900523045	OKABANGO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900532199	MONACOL CONSTRUCTORES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900540149	PROYECTO ESMERALDA VILLAVICENCIO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900559266	IDEANDO CONSTRUCCIONES SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900567193	WILLCA CONSTRUCCIONES SAS	TUNJA	BOYACA
900572013	INVERSIONES COMPOSTELA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900574783	CONSTRUCTORA MONPLIAR SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900578885	TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
900609064	CONSTRUCTORA VALENCIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900626021	CONSTRUCTORA ZURIA SAS	CHIQUINQUIRA	BOYACA
900631231	BRYCH CONSTRUCTORA S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900632756	CONSTRUCTORA AMEN SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900635730	CONSTRUCCIONES CITY S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900697609	CONSTRUCCIONES HMT S.A.S	COTA	CUNDINAMARCA
900728322	INVERSIONES Y COSTRUCCIONES SAN JUAN SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP I y II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la realización de consultorías del sector de agua potable, como: OSCAR FABIAN PACHECO MERCHANT, CONSORCIO ACTUALIZACION EYD, entre otros.

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante la especificación de cada uno de los estudios y diseños a entregar, en donde se solicitaron dos cotizaciones a personas dedicadas al servicio de consultoría en el sector de saneamiento de agua potable. De acuerdo a lo anterior, con las dos cotizaciones se realizó un cuadro comparativo con el valor unitario de cada una, con el cual se estableció un valor unitario promedio, lo anterior del acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTE	UND	CANT	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO	COTIZACION 3 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ACUEDUCTO</b>								
<b>1</b>	<b>COMPONENTE LEGAL</b>							<b>\$ 14.500.000</b>
1.1	ANÁLISIS PREDIAL (50 PREDIOS)	UND	50	\$ 160.000	\$ 175.000	\$ 160.000	\$ 165.000	\$ 8.250.000
1.2	PLANO DE AFECTACION PREDIAL	UND	50	\$ 120.000	\$ 125.000	\$ 130.000	\$ 125.000	\$ 6.250.000
<b>2</b>	<b>COMPONENTE INSTITUCIONAL</b>							<b>\$ 6.218.333</b>
2.1	DIAGNÓSTICO	UND	1	\$ 2.700.000	\$ 2.850.000	\$ 2.655.000	\$ 2.735.000	\$ 2.735.000
2.2	Evaluación institucional de la entidad prestadora del servicio	UND	1	\$ 3.500.000	\$ 3.400.000	\$ 3.550.000	\$ 3.483.333	\$ 3.483.333
<b>3</b>	<b>DOCUMENTOS TECNICOS</b>							<b>\$ 5.535.000</b>
3.1	FORMATO RESUMEN DEL PROYECTO	UND	1	\$ 1.800.000	\$ 1.755.000	\$ 1.650.000	\$ 1.735.000	\$ 1.735.000
3.2	PLANO DE LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.450.000	\$ 1.300.000	\$ 1.416.667	\$ 1.416.667
3.3	PLANO DE OBRAS EXISTENTES	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.350.000	\$ 2.300.000	\$ 2.383.333	\$ 2.383.333
<b>4</b>	<b>HIDROLOGÍA</b>							<b>\$ 6.933.334</b>
4.1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	UND	1	\$ 3.500.000	\$ 3.200.000	\$ 3.700.000	\$ 3.466.667	\$ 3.466.667
4.2	MAPAS Y PLANOS	GLB	1	\$ 3.500.000	\$ 3.200.000	\$ 3.700.000	\$ 3.466.667	\$ 3.466.667
<b>5</b>	<b>TOPOGRAFÍA</b>							<b>\$ 26.531.666</b>
5.1	INFORME ESTUDIOS Y DISEÑOS (SISTEMA)	UND	1	\$ 3.200.000	\$ 3.500.000	\$ 3.600.000	\$ 3.433.333	\$ 3.433.333
5.2	RED	KM	13,9	\$ 1.350.000	\$ 1.450.000	\$ 1.250.000	\$ 1.350.000	\$ 18.765.000
5.3	PLANOS	GLB	1	\$ 4.300.000	\$ 4.600.000	\$ 4.100.000	\$ 4.333.333	\$ 4.333.333
<b>6</b>	<b>GEOTECNIA</b>							<b>\$ 34.999.993</b>
6.1	APIQUES PARA ESTABLECER TOPOLOGÍA DE LA RED.	UND	14	\$ 260.000	\$ 250.000	\$ 270.000	\$ 260.000	\$ 3.640.000
6.2	SONDEOS PARA ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO PARA ESTRUCTURAS	UND	7	\$ 1.380.000	\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 1.493.333	\$ 10.453.331
6.3	SONDEOS PARA ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO PARA REDES	UND	14	\$ 1.380.000	\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 1.493.333	\$ 20.906.662

**ESTUDIO DEL MERCADO**



<b>7</b>	<b>HIDRAULICOS ACUEDUCTO</b>								<b>\$ 41.399.999</b>
7,1	DIAGNOSTICO	UND	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.600.000	\$ 3.533.333	\$ 3.533.333	
7,2	PROYECCION DE POBLACION	UND	1	\$ 2.000.000	\$ 1.900.000	\$ 2.100.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
7,3	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ALTERNATIVA SELECCIONADA VIABLE	UND	1	\$ 3.700.000	\$ 3.800.000	\$ 3.700.000	\$ 3.733.333	\$ 3.733.333	
7,4	CAUDALES DE DISEÑO	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.600.000	\$ 2.500.000	\$ 2.533.333	\$ 2.533.333	
7,5	DISEÑO Y MODELACIÓN HIDRÁULICA (CAPTACIONES DE AGUA, DESARENADORES, ADUCCION Y CONDUCCION, REDES DE DISTRIBUCION, ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS)	UND	1	\$ 25.000.000	\$ 27.000.000	\$ 25.500.000	\$ 25.833.333	\$ 25.833.333	
7,6	PLANOS Y CANTIDADES	GLB	1	\$ 3.800.000	\$ 4.000.000	\$ 3.500.000	\$ 3.766.667	\$ 3.766.667	
<b>8</b>	<b>HIDRAULICOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)</b>								<b>\$ 38.400.000</b>
8,1	CARACTERIZACIÓN Y TRATABILIDAD DEL AGUA CRUDA	UND	1	\$ 3.500.000	\$ 3.200.000	\$ 2.800.000	\$ 3.166.667	\$ 3.166.667	
8,2	DISEÑO HIDRAULICO	UND	1	\$ 20.000.000	\$ 22.000.000	\$ 25.000.000	\$ 22.333.333	\$ 22.333.333	
8,3	MANUALES DE OPERACIÓN Y COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 8.000.000	\$ 7.300.000	\$ 7.700.000	\$ 7.666.667	\$ 7.666.667	
8,4	PLANOS Y CANTIDADES	UND	1	\$ 5.800.000	\$ 5.000.000	\$ 4.900.000	\$ 5.233.333	\$ 5.233.333	
<b>9</b>	<b>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS</b>								<b>\$ 5.566.667</b>
9,1	ESTUDIO GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS	UND	1	\$ 5.800.000	\$ 5.300.000	\$ 5.600.000	\$ 5.566.667	\$ 5.566.667	
<b>10</b>	<b>DISEÑO ESTRUCTURAL</b>								<b>\$ 13.300.000</b>
10,1	ESTUDIOS Y DISEÑOS MEMORIAS DE DISEÑO ESTRUCTURAL (ETAPA PRELIMIMAR, DISEÑOS DETALLADOS, CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, RESULTADOS)	UND	1	\$ 9.000.000	\$ 8.800.000	\$ 8.500.000	\$ 8.766.667	\$ 8.766.667	
10,2	PLANOS Y CANTIDADES	GLB	1	\$ 4.500.000	\$ 4.300.000	\$ 4.800.000	\$ 4.533.333	\$ 4.533.333	
<b>11</b>	<b>ARQUITECTONICO</b>								<b>\$ 10.333.333</b>
11,1	DISEÑOS Y PLANOS	UND	1	\$ 8.000.000	\$ 7.400.000	\$ 8.200.000	\$ 8.200.000	\$ 8.200.000	
11,2	INFORME O MEMORIA ARQUITECTONICA	UND	1	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 1.900.000	\$ 2.133.333	\$ 2.133.333	
<b>12</b>	<b>DISEÑO ELECTRICO</b>								<b>\$ 7.400.000</b>
12,1	PLANOS	UND	1	\$ 6.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.800.000	\$ 5.266.667	\$ 5.266.667	
12,2	INFORME ESTUDIO ELECTRICO	UND	1	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 1.900.000	\$ 2.133.333	\$ 2.133.333	
<b>13</b>	<b>FACTOR FINANCIERO</b>								<b>\$ 2.133.333</b>
13,1	PLAN FINANCIERO	UND	1	\$ 2.800.000	\$ 1.900.000	\$ 1.700.000	\$ 2.133.333	\$ 2.133.333	
<b>14</b>	<b>FACTOR ECONOMICO</b>								<b>\$ 12.583.332</b>
14,1	PRESUPUESTO GENERAL	UND	1	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 1.200.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
14,2	MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.500.000	\$ 1.333.333	\$ 1.333.333	
14,3	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	UND	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.066.667	\$ 1.066.667	
14,4	LISTA DE EQUIPOS Y MATERIALES	UND	1	\$ 500.000	\$ 750.000	\$ 600.000	\$ 616.667	\$ 616.667	
14,5	COTIZACIONES DE INSUMOS NO OFICIALES	GLB	1	\$ 500.000	\$ 750.000	\$ 600.000	\$ 616.667	\$ 616.667	
14,6	CERTIFICADOS DE DISTANCIA	GLB	1	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 500.000	\$ 533.333	\$ 533.333	
14,7	DESGLOSE O PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 900.000	\$ 950.000	\$ 1.016.667	\$ 1.016.667	
14,8	SOPORTE DESGLOSE A.I.U.	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
14,9	CRONOGRAMA DE OBRAS	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
14,10	FLUJO DE FONDOS DE INVERSION	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
14,11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS A ADQUIRIR	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
14,12	RETIE Y RETILAP.	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.233.333	\$ 1.233.333	
<b>15</b>	<b>GESTION AMBIENTAL</b>								<b>\$ 7.600.000</b>
15,1	INFORME GESTION AMBIENTAL	UND	1	\$ 7.900.000	\$ 7.700.000	\$ 7.200.000	\$ 7.600.000	\$ 7.600.000	
<b>16</b>	<b>DOCUMENTAL</b>								<b>\$ 6.133.333</b>
16,1	Elaboracion de presentacion del proyecto, según los requisitos solicitados por la entidad donde se presentara el proyecto	UND	1	\$ 6.600.000	\$ 5.500.000	\$ 6.300.000	\$ 6.133.333	\$ 6.133.333	
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>									<b>\$ 239.568.323.00</b>
<b>IVA(19%)</b>									<b>\$ 45.517.981.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>									<b>\$ 285.086.304.00</b>



323 2200770



alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co



www.ramiriqui-boyaca.gov.co



Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

“Juntos daremos lo mejor  
por nuestro territorio  
porque somos la mejor  
semilla de esta bendecida tierra”



De acuerdo con lo anterior, el presupuesto del presente proceso contractual es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$285.086.304,37) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos para realizar los ítems y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obras con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional
INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo reglamentado en el estatuto tributario del municipio
RETENCION IVA	Según corresponda al régimen tributario

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriquí

## ANÁLISIS LEGAL

El municipio de Ramiriquí teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría y de conformidad con Selección lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, el Municipio deberá adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

### LEY 80 DE 1993

#### Artículo 32.

**2o. Contrato de Consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

### LEY 1150 DE 2007

#### Artículo 2°. De las modalidades de selección.

**Concurso de méritos.** <numeral modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de





MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02	Versión: 01
	Página 16 de 23	Fecha: 21/02/2018

consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

**DECRETO 1082 DE 2015**  
**SUBSECCIÓN 3**  
**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación

**LEY No. 1882 DE 2018**

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán*



civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

(...)

**Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección mecanismo de subasta, los documentos referentes a proponente, no necesarios para la comparación de las solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades aceptar la experiencia adquirida por los- proponentes contratos con particulares.

(...)

**Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de ley 1150 de 2007, cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos abierto.





## ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en los diferentes procesos consultados en el **SECOPII**, la cual se determina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	MUNICIPIO DE BETETIVA	MUNICIPIO DE CALDAS	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	MUNICIPIO DE PAYA
Índice de liquidez	Activo Corriente / pasivo Corriente	≥	3,00	13,81	3,00	8,03
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	≤	0,45	0,29	0,60	0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥	240,00	25,22	9,00	14,16
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	0,20	0,18	0,06	0,20
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	≥	0,15	0,15	0,07	0,05

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	MUNICIPIO DE UMBITA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA	PROMEDIO SECOP
Índice de liquidez	Activo Corriente / pasivo Corriente	≥	3,68	3,60	5,85
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	≤	0,62	0,53	0,53
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥	1,66	3,82	48,98
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	0,10	0,06	0,13
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	≥	0,10	0,07	0,10

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a corte de 31 de diciembre de 2025 y renovado a 2026.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.



Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

### 1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II Y I. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso; se establece que los oferentes deben cumplir con el índice de liquidez mayor o igual a 5.85

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo Total / Activo Total)\*100; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II Y I. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento menor o igual al 0,53 (53%).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).



MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02	Versión: 01
	Página 20 de 23	Fecha: 21/02/2018

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II Y I. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 48.98

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

## 2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

• **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0.13

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>RAMIRIQUÍ</b> EMPORIO MUJICA Y CUNA DEL CIVILISMO COLOMBIANO</p>	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02 Página 21 de 23	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	<p>Donde <math>n</math> es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:</b> Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.</li> </ul> <p>Para establecer el índice de rentabilidad sobre el activo que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.10</p> <p>Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$ <p>Donde <math>n</math> es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).</p>
<p><b>JUSTIFICACION CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES</b></p>	<p><b>SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.</b> De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiempo de experiencia.</li> <li>2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.</li> <li>3. Índices de capacidad financiera.</li> <li>4. Índices de capacidad organizacional.</li> <li>5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.</li> </ol> <p>Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.</p> <p>Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p>

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.02	Versión: 01
	Página 22 de 23	Fecha: 21/02/2018

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.



De acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial:

**REQUISITOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 4
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	mayor o igual a 40 o indeterminado

**RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

*Original firmado*

**CARMEN ELVIRA PAEZ CARO**

Secretaria de infraestructura pública y movilidad  
Municipio de Ramiriquí Boyacá

**GESTIÓN DOCUMENTAL.**

Original: secretaria de planeación

Ubicación: Carpeta Proceso Contratación

Proyectó: Carmen Elvira Páez/ secretaria de infraestructura pública y movilidad

Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual

Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Avila Marquez/ alcalde municipal



323 2200770



alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co



www.ramiriqui-boyaca.gov.co



Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

“Juntos daremos lo mejor  
por nuestro territorio  
porque somos la mejor  
semilla de esta bendecida tierra”